

ACTA DE FALLO

Acta que se levanta en la ciudad de Guanajuato, Gto., siendo las 14:15 CATORCE HORAS CON QUINCE MINUTOS del día VIERNES, 30 TREINTA de DICIEMBRE del año 2016 DOS MIL DIECISEIS, en cumplimiento a lo que dispone artículo 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 68 de su reglamento, y de conformidad con lo establecido en el acta de presentación y apertura de proposiciones del procedimiento de contratación mediante la modalidad de INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NÚMERO GEGTO/SOP/ED/I3/RF/2016-147 referente a la realización de los trabajos denominados: ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN DE RASTRO METROPOLITANO TIPO INSPECCIÓN FEDERAL PARA LA ZONA METROPOLITANA DE LA CIUDAD DE LEÓN.

I.-RELACION DE PROPOSICIONES PRESENTADAS:

Como resultado del acto de presentación y apertura de proposiciones fueron recibidas las siguientes proposiciones al detalle:

N°	LICITANTE	MONTO DE PROPOSICIONES	PLAZO D.N.
1	GRUPO ALCIRA, S.C.	\$1,125,271.53	150 D.N.
2	GERINPRO CONSULTORES, S.C.	\$1,213,230.56	150 D.N.
3	NORTE EMPRESARIAL CONSULTORES, S.C.	\$1,423,575.00	150 D.N.

II. CRITERIOS UTILIZADOS PARA LA EVALUACIÓN LEGAL Y FINANCIERA:

1.-Que se detecte que el firmante no cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí, o por su representada;

2.-Que se detecte la presentación incompleta o la omisión de cualquier documento requerido en los términos de las bases, sus anexos y las modificaciones que, en su caso, se hayan efectuado y que estas impliquen alteración a la parte legal y financiera de su proposición;

3.-De los estados financieros se verificó:

a) Que el capital neto de trabajo del licitante sea suficiente para el financiamiento de los trabajos

a realizar, de acuerdo con su análisis financiero presentado.

- b) La capacidad del licitante para pagar sus obligaciones.
- c) El grado en que el licitante depende del endeudamiento y
- d) La rentabilidad de la empresa.

4.- Que se detecte que existe falsedad y contravengan a lo dispuesto en el artículo 51 y 78, penúltimo párrafo de la Ley;

5.- Que se detecte que existe falsedad en sus manifestaciones; sin perjuicio de sancionarlo conforme al Título Sexto de la Ley de la materia;

III. CRITERIOS UTILIZADOS PARA LA EVALUACIÓN TÉCNICA DE LAS PROPOSICIONES:

1.- Que se detecte la presentación incompleta o la omisión de cualquier documento requerido en las bases de participación, o si los documentos o anexos no contengan la información solicitada e implique alteración a la parte técnica de su proposición;

2.- Que los profesionales técnicos propuestos, no cuentan con la experiencia y capacidad necesaria para llevar a cabo la dirección y ejecución y administración de los trabajos;

3.- Que la planeación integral propuesta por el licitante para el desarrollo y organización de los trabajos no es congruente con las características, complejidad y magnitud de los mismos;

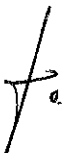
4.- Que el programa de ejecución de los trabajos: no corresponde al plazo establecido por la convocante y/o no está calendarizado, en los términos solicitados;

5.- Que la maquinaria y equipo de construcción: no es la adecuada, necesaria y suficiente; sea propia o no y/o si los rendimientos de estos no son considerados como nuevos;

6.- Que el consumo de material por unidad de medida, determinado por el licitante; no se consideran los desperdicios, mermas y en su caso los usos de acuerdo a su vida útil del material de que se trate y/o si sus características no son las requeridas en las normas de calidad y especificaciones generales y particulares de construcción establecidas en las bases y requisitos de participación; y/o si los insumos propuestos por el licitante no corresponden al periodo presentado en el programa.

IV. CRITERIOS UTILIZADOS PARA LA EVALUACIÓN ECONÓMICA DE LAS PROPOSICIONES:

- 1.- Si se detecta la presentación incompleta o la omisión de cualquier documento requerido en las bases de participación, o si los documentos o anexos no contengan la información solicitada e implique alteración a la parte económica de su proposición;
- 2.- Que los precios propuestos por el licitante no son aceptables, es decir no sean acordes con las condiciones vigentes en el mercado nacional o de la zona o región en donde se ejecutaran los trabajos, en forma individual o integrando la proposición total;
- 3.- Del presupuesto de obra:
 - a) Que no se establece el importe del precio unitario en todos los conceptos de la obra.
 - b) Que los precios unitarios uno o más de ellos no son anotados con número y letra y no son coincidentes; en este caso, prevalecerá el que coincida con el análisis respectivo.
 - c) En caso de error en las operaciones aritméticas, se efectuarán las correcciones correspondientes; y se considerará el monto correcto para el análisis comparativo.
 - d) Que modifique volúmenes o conceptos del catálogo.
- 4.- Del análisis de precios unitarios:
 - a) Que el análisis de precios unitarios, cálculo e integración no están realizados de acuerdo a lo establecido en el reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, que los mismos no se estructuran con costos directos, indirectos, de financiamiento, cargo por utilidad y cargos adicionales.
 - b) Que los precios básicos de adquisición de materiales, no se encuentran dentro de los parámetros de precios vigentes en el mercado.
 - c) Que los costos básicos de la mano de obra no se hayan obtenido aplicando los factores de salario real a los sueldos y salarios de los técnicos y trabajadores, conforme a lo previsto en el reglamento de la ley en materia y ley del IMSS.
 - d) Que no se considera el cargo por uso de herramienta menor, por lo menos aplicando un porcentaje sobre el monto de la mano de obra requerida.
 - e) Que no se determinan la totalidad de los costos horarios por la utilización de maquinaria y equipo determinados por hora efectiva de trabajo.
- 5.- Del análisis de costos directos:



- a) Que los costos de los materiales considerados por el licitante no son congruentes con la relación de los costos básicos y con las normas de calidad especificadas en las bases y requisitos de participación.
- b). Que los costos de la mano de obra no son congruentes con el tabulador de los salarios y con los costos reales que prevalezcan en la zona en donde se ejecutaran los trabajos.
- c) Que los costos horarios de maquinaria y equipo no se determinaron con base en el precio y rendimiento de estos, considerados como nuevos.

6.- Del análisis de costos indirectos.

- a) Que el análisis no se valorizo y desglosó por conceptos, anotando el monto total y su equivalente porcentaje sobre el costo directo.
- b) Que no se consideró adecuadamente los análisis correspondientes a las oficinas centrales del licitante y los de campo necesarios para la dirección, supervisión y administración de la obra.
- c) Que incluyó algún cargo que por sus características o conforme a las bases y requisitos de participación, su pago deba efectuarse aplicando un precio unitario específico.

7.- Del análisis del costo financiero:

- a) Que los ingresos por concepto de anticipos o estimaciones, no consideran la periodicidad y su plazo de trámite y pago.
- b) Que la tasa de interés aplicable no está definida en base a un indicador económico específico.
- c) Que el costo de financiamiento no es congruente con el programa de ejecución con montos mensuales.

8.- Del cálculo e integración de la utilidad:

- a) Que el cálculo e integración del cargo por utilidad no se estructuró y determinó considerando la ganancia que el licitante estima recibir, así como las deducciones e impuestos correspondientes.

9.- Que el importe total de la proposición no es congruente con todos los documentos que la integran.

10.-Que el programa de la ejecución general de los trabajos, no es congruente con el programa presentado en la proposición técnica.

11.-Que proponga alternativas que modifiquen lo establecido en las bases y requisitos de participación.

V. RESULTADO DE LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES:

Como resultado del análisis de las proposiciones conforme al artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas, así como en apego a lo dispuesto en los artículos 64, 65 y 67 del reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas, a efecto de tener los elementos necesarios para determinar la solvencia de las condiciones legales, financieras, técnicas y económicas requeridas por la convocante, resulto lo siguiente:

EVALUACIÓN TÉCNICA DE LAS PROPOSICIONES:

Nº	LICITANTE	RESULTADO
1	GRUPO ALCIRA, S.C.	CUMPLE
2	GERINPRO CONSULTORES, S.C.	CUMPLE
3	NORTE EMPRESARIAL CONSULTORES, S.C.	NO CUMPLE NOTA T-1

NOTA T-1.- La Dirección de Proyectos de Obra Civil adscrito a la Dirección General de Obra Civil de esta secretaría, luego de hacer las evaluaciones respectivas, reportaron de su propuesta técnica las siguientes observaciones:

1.- El anexo T-III, relativo al currículum de los profesionales técnicos; no presento la totalidad del personal requerido en la plantilla, ni las cédulas profesionales de los profesionistas presentado. Falta currículum de encuestadores y algunos profesionistas a (Ingeniero Industrial y Arquitecto).

Lo anterior implicó, el incumplimiento a las condiciones técnicas requeridas por la convocante, estipuladas en las bases y anexo T-III correspondientes al procedimiento de contratación en la modalidad de invitación a cuando menos tres personas.

Por lo tanto, con fundamento en el artículo 69, fracción II, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; su propuesta fue desechada por el Comité de Fallos.

EVALUACIÓN ECONÓMICA DE LAS PROPOSICIONES:

N°	LICITANTE	RESULTADO
1	GRUPO ALCIRA, S.C.	CUMPLE
2	GERINPRO CONSULTORES, S.C.	NO CUMPLE NOTA E-1
3	NORTE EMPRESARIAL CONSULTORES, S.C.	NO CUMPLE NOTA E-2

NOTA E-1.- La Coordinación Operativa de Costos de Edificación, adscrito a la Dirección de Costos de esta secretaría, luego de hacer las evaluaciones respectivas, reportaron de su propuesta económica las siguientes observaciones:

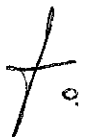
1.- En el anexo E-3D, relativo a factor de salario real; no considera el impuesto sobre nómina para el cálculo.

Lo anterior implicó, el incumplimiento a las condiciones económicas requeridas por la convocante, estipuladas en las bases y anexo E-3D, correspondientes al procedimiento de contratación en la modalidad de invitación a cuando menos tres personas.

Por lo tanto, con fundamento en el artículo 69, fracción II del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; su propuesta fue desechada por el Comité de Fallos.

NOTA E-2.- La Coordinación Operativa de Costos de Edificación, adscrito a la Dirección de Costos de esta secretaría, luego de hacer las evaluaciones respectivas, reportaron de su propuesta económica las siguientes observaciones:

- 1.- En el anexo E-1 relativo a carta compromiso de la proposición; no presenta anexo.
- 2.- En el anexo E-2A relativo a catálogo de conceptos; no presenta anexo.
- 3.- En el anexo E-3D relativo a factor de salario real; no presenta anexo.
- 4.- En el anexo E-3F relativo a análisis de los costos indirectos; no presenta anexo.
- 5.- En el anexo E-3G relativo a análisis del costo por financiamiento; no presenta anexo.
- 6.- En el anexo E-3H relativo a cálculo del cargo por utilidad; no presenta anexo.
- 7.- En el anexo E-3I relativo a cargos adicionales; no presenta anexo.
- 8.- En el anexo E-4A relativo al programa de ejecución general de los trabajos; no presenta anexo.

9.- En el anexo E-4B relativo al programa administrativos; no presenta anexo.

Lo anterior implicó, el incumplimiento a las condiciones económicas requeridas por la convocante, estipuladas en las bases y anexo E-1, E-2A, E-3D, E-3F, E-3G, E-3H, E-3I, E-4A y E-4B correspondientes al procedimiento de contratación en la modalidad de invitación a cuando menos tres personas.

Por lo tanto, con fundamento en el artículo 69, fracción II del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; su propuesta fue desechada por el Comité de Fallos.

EVALUACIÓN LEGAL Y FINANCIERA DE LAS PROPOSICIONES:

N°	LICITANTE	RESULTADO
1	GRUPO ALCIRA, S.C.	CUMPLE
2	GERINPRO CONSULTORES, S.C.	CUMPLE
3	NORTE EMPRESARIAL CONSULTORES, S.C.	NO CUMPLE NOTA LF-1

NOTA LF-1.- La Dirección de Asuntos Jurídicos, adscrita a la Dirección General de Servicios Jurídicos de esta Secretaría, luego de hacer las evaluaciones respectivas, reportaron que su documentación legal y financiera tiene las siguientes observaciones:

1.- En el anexo LF-3A, relativo a declaración fiscal, pagos provisionales, impuesto sobre nómina; presenta copia del acuse de recibo de la declaración anual, sin embargo, no presenta la copia del formato de la declaración anual 2015.

2.- En el anexo LF-3B1, relativo a estados financieros; 1.- los estados financieros no se encuentran firmados por el Contador Público certificado de acuerdo a lo solicitado en el anexo, 2.- no presenta copia del certificado del Contador Público.

3.- En el anexo LF-3B2 relativo a la documentación de seguridad social, 1.- no presenta copia de la opinión de obligaciones en materia de seguridad social.

Lo anterior implicó, el incumplimiento a las condiciones legales y financieras requeridas por la convocante, estipuladas en las bases y anexos LF-3A, LF-3B1 y LF-3B2 correspondientes al procedimiento de contratación

en la modalidad de invitación a cuando menos tres personas.

Por lo tanto, con fundamento en el artículo 69, fracción II del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; su propuesta fue desechada por el Comité de Fallos.

VI. RELACION DE LICITANTES CUYAS PROPOSICIONES RESULTARON SOLVENTES:

Los Licitantes cuyas proposiciones se calificaron como solventes son los siguientes:

N°	LICITANTE	MONTO DE PROPOSICIONES
1	GRUPO ALCIRA, S.C.	\$1,125,271.53

VII. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO:

Con base en lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se adjudica el contrato al licitante denominado: GRUPO ALCIRA, S.C., con un importe de \$1,125,271.53 (UN MILLÓN CIENTO VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 53/100 M.N.), I.V.A. incluido, para realizar la obra denominada: ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN DE RASTRO METROPOLITANO TIPO INSPECCIÓN FEDERAL PARA LA ZONA METROPOLITANA DE LA CIUDAD DE LEÓN, ya que la proposición resultó ser la más viable y solvente, así mismo satisfizo los requerimientos solicitados por la convocante, y asegura las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad.

Puesto que se trata de una contratación con cargo a fondos provenientes de la federación, se le solicita que dentro de los **tres días** hábiles posteriores a esta fecha, exhiba el documento vigente expedido por el SAT, en el que se emita la opinión del cumplimiento de sus obligaciones fiscales en **sentido positivo**, independiente al que fue incluido dentro de su documentación legal y financiera para fines de esta licitación, no obstante dicho documento será **actualizado**, por lo que debe expedirse con fecha posterior a la notificación de la adjudicación correspondiente, lo anterior conforme a lo establecido en la **resolución miscelánea fiscal** para 2016, regla 2.1.31., de fecha 23 veintitrés de diciembre de 2015.

Como lo establece el artículo 47 de la Ley de Obras Publicas y Servicios relacionados con las mismas, la presente surte efectos de notificación en tiempo y forma para el licitante a quien se adjudica el

contrato objeto de este procedimiento, el cual se encuentra obligado a firmar el mismo, dentro de los **15 quince días naturales** siguientes al de la firma de la presente acta.

No podrá formalizarse el contrato si no se encuentra garantizado en los términos del artículo 48 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y en caso de que el mismo no se formalizare en el plazo referido en el párrafo anterior, cesaran los efectos de la adjudicación y la convocante, sin necesidad de un nuevo procedimiento adjudicara el contrato al licitante que haya presentado la siguiente proposición solvente que resulte más conveniente para el Estado, de conformidad con lo asentado en la presente acta; y así sucesivamente en caso de que este no acepte la adjudicación, siempre que la diferencia en precio con respecto a la proposición que inicialmente hubiere resultado ganadora, no sea superior al diez por ciento.

Los trabajos deberán quedar concluidos en un plazo de **150 (CIENTO CINCUENTA) DÍAS NATURALES**.

A continuación se señala el nombre y cargo de los miembros del Comité encargados de emitir la presente resolución.

POR LOS MIEMBROS DEL COMITÉ:

NOMBRE	CARGO
ING. JOSÉ ARTURO DURÁN MIRANDA	PRESIDENTE
C.P. JOSÉ LUIS MEZA GARCÍA	VOCAL
ING. MANUEL VENEGAS PEREZ	VOCAL
ING. AURELIO NAVRRETE RAMIREZ	VOCAL
LIC. ADOLFO FLORES ORTEGA	VOCAL

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

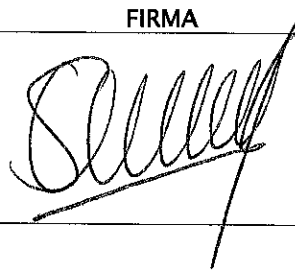
ING. SALVADOR HERNÁNDEZ GONZÁLEZ	SECRETARIO TECNICO
----------------------------------	--------------------

POR LOS RESPONSABLES DE EVALUACION:

NOMBRE	CARGO
DOCUMENTOS LEGALES Y FINANCIEROS LIC. MARÍA DEL CARMEN MARTÍNEZ HERNÁNDEZ.	DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS
PROPUESTAS TÉCNICAS ARQ. ALVARO DANIEL MIRANDA BUSTAMANTE	DIRECTOR DE PROYECTOS DE OBRA CIVIL
PROPUESTAS ECONÓMICAS ING. MARTHA ELBA AYALA GARCÍA	DIRECTORA DE COSTOS

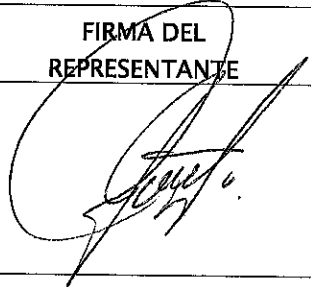
Una vez que ha sido concluido el Acto, se levanta la presente, misma que habiéndose leído y ratificado en su contenido, se procede a su firma por todos los que intervinieron para que surta sus efectos.

POR EL AREA ENCARGADA DEL PROCEDIMIENTO:

NOMBRE	FIRMA
ING. SALVADOR HERNANDEZ GONZALEZ DIRECTOR DE LICITACIONES Y CONTRATOS	
LIC. ALBERTO ESAU ROMO NAVA REP. DEPARTAMENTO DE LICITACIONES	

Fu

POR LOS LICITANTES:

LICITANTE	NOMBRE DEL ASISTENTE	FIRMA DEL REPRESENTANTE
GRUPO ALCIRA, S.C.	JUAN ALBERTO MARTINEZ HOEZ.	
GERINPRO CONSULTORES, S.C.		
NORTE EMPRESARIAL CONSULTORES, S.C.		

9